



Subdirección Jurídica	
JFO	
Abogada Redactora	
EMS	



APRUEBA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE MANEJO SANITARIO DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS NÚMERO 23 A, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 6458 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2017, DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

3626

VALPARAÍSO,

20 AGO. 2018

**VISTOS:** la hoja de envío/SDA/Número 134429, de la Subdirección de Acuicultura, sobre la solicitud de modificación del plan de manejo sanitario correspondiente a la Agrupación de Concesiones de Salmónidos (en adelante ACS) Número 23 A; la resolución exenta número 6458, de fecha 28 de diciembre de 2017, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (en adelante El Servicio), que aprobó el referido Plan de Manejo Sanitario; lo dispuesto en el D.S. N° 319, de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológica; el D.S. N° 430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, del Ministerio ya referido; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en Vistos, los titulares de las ACS, podrán adoptar un plan de manejo que de cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la ACS, o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente, y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

2.-Que, de acuerdo a lo establecido en resolución exenta N° 6458, citada en Vistos, el Servicio aprobó un plan de manejo a la ACS número 23 A, el que ha sido objeto de una modificación contenida en un instrumento privado, en el cual las firmas de los representantes legales de la empresas Salmones Blumar S.A., Marine Harvest Chile S.A., Cermaq Chile S.A., e Invermar S.A., se autorizaron ante don Víctor Hugo Quiñones Sobarzo, Notario Público Titular, de la ciudad de Puerto Montt, con fecha 18 de julio de 2018. Por su parte, la firma la representante legal de Australis Mar S.A., fue autorizada en Puerto Varas, ante don Bernardo Espinoza Bancalari, Notario Público titular de la referida ciudad, el día 29 de junio de 2018.

3.- Que, mediante la modificación señalada en el considerando anterior, los integrantes de la ACS, ya individualizada, acordaron incorporar a descanso sanitario voluntario a la concesión de acuicultura N° 110748, de titularidad de Australis Mar S.A.

4.- Que, las empresas comparecientes de la agrupación de concesiones ya individualizada, ratifican el compromiso a mantener todas las medidas indicadas en el Plan de Manejo original, aprobado mediante Resolución Exenta N° 6458, citada en Vistos, y objeto de la presenta modificación.

**SE RESUELVE:**

I.- **MODIFÍCASE**, el plan de manejo sanitario de la ACS Número 23 A, aprobado mediante resolución exenta N° 6458, citada en Vistos, solo en lo referente a incorporar a descanso sanitario voluntario a la concesión de acuicultura N° 110748, de titularidad de Australis Mar S.A, cuya vigencia se extiende desde el 1 de febrero de 2018 hasta el 1 de abril de 2020.

II.- En todo lo no modificado, manténgase lo dispuesto por el Plan de Manejo de la ACS N° 23 A, aprobado mediante resolución exenta número 6458, citada en Vistos.

III.- El cumplimiento del referido plan de manejo modificado será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

IV.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**

  
**ALICIA GALLARDO LAGNO**  
DIRECTORA NACIONAL (S)  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

DISTRIBUCIÓN:

- Interesados.
- Subdirección de Acuicultura
- Oficina de Partes.